



SECCIÓN SEXTA

Núm. 6516

AYUNTAMIENTO DE CASPE

EXTRACTO del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2020 por el que se convocan subvenciones a autónomos y pymes para hacer frente al impacto económico causado por el COVID-19, ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva.

BDNS (identif.): 525002.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

1. Objeto.

El objeto de las presentes bases es proteger el interés general de la ciudadanía de Caspe, aportando liquidez a autónomos y pymes que se hayan visto afectados por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y la posterior modificación del artículo 10 introducida por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, con el fin de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 en la población de Caspe y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de nuestra economía.

En este contexto, la prioridad del Ayuntamiento de Caspe radica en actuar de manera inmediata en la protección y mantenimiento del tejido productivo local. Así, y en virtud del artículo 42.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, al municipio le corresponde fomentar los intereses económicos de la localidad y el pleno empleo. A tal fin, las presentes bases reguladoras tienen como objetivo aliviar la tensión económica de las empresas y autónomos de Caspe que han resultado afectados de una forma más directa por la crisis provocada por el COVID-19.

2. Requisitos generales de las personas solicitantes.

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica en el término municipal de Caspe y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos o aquellas que hayan visto sensiblemente disminuidos sus ingresos por lo dispuesto en el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

b) Estar dado de alta en el régimen oportuno de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente, así como en Hacienda, en el momento de la declaración del estado de alarma, con fecha 14 de marzo de 2020, y en el momento de la solicitud.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Caspe y sus entes dependientes. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

e) Haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le hayan concedido para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento de Caspe y sus entidades dependientes.

f) Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente.

g) No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Tener la sede social en Caspe, disponer de local abierto al público o centro de trabajo y estar dado de alta en el impuesto sobre actividades económicas de Caspe.

3. Presupuesto.

La aportación económica destinada a este fin se ejecutará con cargo a la aplicación 2410/4790001, «Subvenciones a autónomos y empresas», recogida en el presupuesto municipal del ejercicio 2020, con una dotación económica de 230.000 euros.

4. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ.

La convocatoria íntegra se publicará en la web del Ayuntamiento de Caspe (www.caspe.es). El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la web del Ayuntamiento de Caspe.

Caspe, a 23 de septiembre de 2020. — La alcaldesa, Pilar Mustieles Aranda.